

1.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

152	177	191	245	410
717	931	962	989	998

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 32.302 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los dos premios especiales, resultan 387.626 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 25 de junio de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

16078 RESOLUCION de 25 de junio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de julio de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.680.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000

Pesetas

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos, extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie es el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de junio de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

16079 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de junio al 3 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	115,91	120,26
Billete pequeño (2)	114,75	120,26
1 dólar canadiense		
.....	96,44	100,05
1 franco francés		
.....	19,17	19,89
1 libra esterlina		
.....	202,26	209,84
1 libra irlandesa (3)		
.....	173,51	180,02
1 franco suizo		
.....	77,77	80,69
100 francos belgas		
.....	306,45	317,95
1 marco alemán		
.....	64,55	66,97
100 liras italianas		
.....	8,70	9,03
1 florin holandés		
.....	57,28	59,43
1 corona sueca		
.....	18,70	19,40
1 corona danesa		
.....	16,98	17,62
1 corona noruega		
.....	17,86	18,53
1 marco finlandés		
.....	27,32	28,34
100 chelines austriacos		
.....	918,09	952,52
100 escudos portugueses		
.....	77,04	81,47
100 yens japoneses		
.....	89,43	92,78
1 dólar australiano		
.....	95,24	98,81
100 dracmas griegas		
.....	78,37	82,88
Otros billetes:		
1 dirham		
.....	12,01	12,48
100 francos CFA		
.....	38,22	39,71
1 cruzado brasileño (4)		
.....	0,39	0,40
1 bolívar		
.....	2,52	2,65
100 pesos mejicanos		
.....	3,22	3,35
1 rial árabe saudita		
.....	29,97	31,14
1 dinar kuwaití		
.....	401,58	417,22

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 27 de junio de 1988.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16080 RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulator de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación

general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca concurso para quienes deseen obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, para tomar parte en el curso será necesario haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanza en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos, se computará la suma de los distintos períodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Régimen del curso

El curso constará de dos partes: Prueba de selección previa, de carácter teórico, y fase de presencia, de carácter teórico-práctico.

2.1 Las pruebas de selección versarán sobre las siguientes materias:

- Derecho y técnica de la circulación.
- Técnica de conducción.
- Seguridad vial.
- Reglamentación aplicable a las Escuelas Particulares de Conductores.

El programa concreto con el temario sobre el que versará la prueba de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

2.2 La fase de presencia tendrá una duración de un mes, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba de selección inicial: Conocimientos elementales de organización de Empresas referidos a las Escuelas de conductores, tramitación administrativa, sistema de unificación de criterios y control de la enseñanza y nociones sobre Pedagogía y Psicología del conductor.

3. Lugar de celebración y horario del curso

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista definitiva de admitidos.

El horario se atenderá al que fije el Director del curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos u otras actividades complementarias.

4. Número de plazas

El número máximo de plazas del curso para la fase de presencia será de 240.

5. Sistema de selección

Los solicitantes que superen la prueba de selección previa pasarán, por orden de calificación obtenida hasta cubrir el número de plazas del curso, a realizar la fase de presencia a desarrollar en el lugar indicado en la base 3. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establece en la base 1.

Para asistir a la fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario, y serán citados sucesivamente para realizar dicha fase.

6. Sistema de calificación

La puntuación mínima necesaria para superar la prueba previa de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

La fase de presencia se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de una recuperación de las evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

7. Derechos de inscripción

Los participantes en la prueba de selección deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva de admitidos, 5.000 pesetas, y los participantes en la fase de presencia, al inicio de la misma, 15.000 pesetas.